



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 72/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

C. OPERADORA LAPA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 72/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JAIRO ALBERTO CALCANELO DORANTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE RAI ARTURO CASTILLO ROSARIO, EN CONTRA DE OPERADORA LAPA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V., LAPA LAPA ALTABRIS, S.A. DE C.V., RESTAURANT R4 S. DE R.L. DE C.V., CORPORATIVO RESTAURANtero MUSICAL S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA GRUPO C, S. DE R.L. DE C.V., CIELO, S.A. DE C.V., OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V., LAPA LAPA CAMPECHE S.A. DE C.V., LAPA DORADA, S.A. DE C.V., LAPA KUKULKAN, S.A. DE C.V., LAPA LAPA QUERETARO, S.A. DE C.V., LAPA CIUDAD CAUCEL, S.A. DE C.V., JULIO JOEL SABIDO OCAMPO, RODOLFO ROSAS MOYA, OLGA ROSAS MOYA, MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA, GABRIELA CANTILLO ROSAS, GEISLER ARCEO MEDINA, LAURA KARINA PASOS CANCHE, RODOLFO ROSAS CANTILLO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dos de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Ciudad del Carmen Campeche a dos de junio del dos mil veintiuno.-----"**

**Vistos:** Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha treinta y uno de mayo del presente año, se celebró la audiencia de juicio, dictándose la sentencia definitiva en la misma audiencia. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Dado lo anterior anterior y siendo que la parte demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V. no compareció a la audiencia de juicio pese a encontrarse notificado, por tal razón, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique a la demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V. por estrados, la acta relativa a la audiencia de juicio celebrada el día treinta y uno de mayo del presente año, así como la sentencia emitida en dicha audiencia con la misma fecha.

**Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina..."**

Asimismo en este acto hago constar que notifiqué el acta relativa a la audiencia oral de juicio celebrada el día treinta y uno de mayo del presente año, misma que versa:

**ACTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL:  
EXPEDIENTE 72/20-2021/JL-II  
AUDIENCIA ORAL DE JUICIO.**

La Jueza que preside la audiencia, en el uso de la voz: *en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.*

La Jueza que preside la audiencia, en el uso de la voz: **LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY.**

La Secretaria Instructora en el uso de la voz: *Declara abierta la audiencia de juicio a través del protocolo correspondiente, presentando a la Jueza.*

La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia: *Buenos días, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 873-H segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, doy cuenta que las personas que comparecen en este recinto, les exhorta a que procedan a identificarse.  
Indicando a la Secretaria Instructora para que proteste a los comparecientes.*

La Secretaria Instructora identifica y protesta a las partes bajo protesta: *Hago constar que comparecen a esta audiencia, las persona siguientes:*

*Actor: No, compareció.*

*Apoderado Legal del actor: Licda. Yesica de la Cruz Aguilar.*

*Demandada: No, comparecieron.*

*La apoderada legal del actor tomo su protesta.*

*Haciendo saber a la Juez que ha quedado debidamente identificada y protestada.*

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: *Con fundamento en el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, procedo a exhortar de nueva cuenta a la parte que se encuentra presente, para que puedan contribuir a la solución de su conflicto de manera conciliatoria pues de llegar a un convenio y de aprobarse tendrá efecto de sentencia ejecutoriada.*

*En virtud de lo anterior, pregunto a la parte actora ¿si tiene algo que manifestar o alguna propuesta, independientemente que no se encuentre la parte demandada?*

*Parte actora: responde, no, su señoría.*

La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia: *Señora Juez le doy cuenta de que se encuentran preparadas todas las pruebas admitidas por las partes.*

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-I de la Ley Federal del Trabajo se apertura la FASE DE DESAHOGO DE PRUEBAS.*

*En primer termino procederemos a desahogar las pruebas ofrecidas y admitidas por parte del actor; Siendo la primera consistente en la DOCUMENTAL letra Z, por vía informe, dirigido al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio 299/JL-II/20-2021, solicitando información del C.*

*RAI ARTURO CASTILLO ROSARIO, actor del presente juicio; información que respondió, tal y como consta en el audio y video de la presente*



audiencia. De igual forma la DOCUMENTAL marcada con la letra **Z**, por vía informe, dirigido al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mediante oficio 300/JL-II/20-2021, solicitando información del C. RAI ARTURO CASTILLO ROSARIO, actor del presente juicio; información que respondió, tal y como consta en el audio y video de la presente audiencia.

En cuanto a las pruebas de la parte demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V.

Toda vez, que no compareció al presente juicio a pesar de encontrarse debidamente emplazada, se le dio por perdido su derecho de ofrecer pruebas en el presente asunto y se le tuvo por admitidas las peticiones del actor. Por lo anterior no hay prueba que desahogar por parte de la demandada en el presente juicio.

Por lo cual declaro cerrada la etapa de desahogo de pruebas. Le solicito al Secretario Instructor realice la certificación respectiva.

La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia: Hago constar en estos momentos se certifica con fundamento en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, ha sido desahogadas las pruebas dentro del presente juicio, dando cerrada la instrucción en el presente.

En el uso de la voz la apoderada legal del actor, en esencia manifiesta: No deseo hacer ninguna manifestación al respecto su señoría.

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se abre la etapa para la formulación de los alegatos.

Se le concede el uso de la voz a la parte actora, para que formule sus alegatos de manera breve y concisa.

En el uso de la voz la apoderada legal del actor, en esencia manifiesta: Buen, día toda vez que la parte demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V., no se encuentra presente pese a estar debidamente notificada, por los actuarios de este Juzgado, y con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal del Trabajo y el 123 de nuestra carta magna, solicitose tenga por admitida la Indemnización Constitucional, dado que la misma no se encuentra presente. Es todo.

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, se abre la etapa del Dictado de la Sentencia.

Por lo anterior este Tribunal otorga un receso de treinta minutos, haciéndole saber al parte que esta presente que se reanuda a las diez horas con cuarenta y siete minutos; para el dictado de la sentencia.

Receso de la grabación de la audiencia. Siendo las diez horas con dieciséis minutos, del mismo, día, mes y año.

La Secretaria Instructora en el uso de la voz manifiesta: Reanudando la grabación de la audiencia de juicio a las diez horas con cuarenta y seis minutos.

En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta: Se reanuda la Audiencia de Juicio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 685, 840, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal procede a dictar sentencia en los términos siguientes.

Tal y como obra en los presentes autos la demandada fue debidamente emplazada a juicio y no dio contestación para desvirtuar lo que el actor

reclama, en consecuencia se le tuvo por admitidas las peticiones de la parte actora.

Lo anterior con fundamento en los artículos 873-A y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia por cierto el despido injustificado que alega el actor por parte de la demandada, de lo antes expuesto este tribunal laboral estima, que de la pruebas aportadas y valoradas, quedó debidamente acreditada la existencia de la relación de trabajo en que se sustenta el actor.

Por lo anterior expuesto y fundado en los artículos 840, 841, 842, y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo y conforme a los principios de equidad, Veracidad, Exhaustividad y justicia, es de resolverse, este tribunal procede a dictar la presente sentencia.

**Primero:** El ciudadano RAI ARTURO CASTILLO ROSARIO, acredita parcialmente sus excepciones y defensas. La empresa demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V., no compareció a juicio por los razonamientos expuestos en el considerando correspondiente y se le tuvo por admitidas las peticiones de la parte actora.

**Segundo:** Se condena a la demandada OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V., a pagar al actor las prestaciones contenidas en el considerando séptimo de la presente sentencia.

**Tercero:** Se absuelve a la moral demandada del pago de las prestaciones, descritas en el considerando sexto de la presente sentencia.

En este acto queda notificada la parte actora por encontrarse presente su apoderado legal y a los inasistentes por conducto de los estrados de este tribunal.

La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia:

En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 31 de mayo del 2021, siendo las once horas (11:00 hrs), quedo registrada esta Audiencia de Juicio, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-05-31 09.57

Responsable Auxiliar de Sala: Lic. Alejandro López Leyva.

Encargada de Sala: Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza.

Así también, en este acto hago constar que en audiencia de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Jueza Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Carmen, dictó sentencia la cual en sus puntos resolutivos dicen:

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** El ciudadano Rai Arturo Castillo Rosario acreditó, parcialmente sus excepciones y defensas. La empresa demandada **OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, no compareció a juicio por los razonamientos expuestos en el considerando correspondiente y se le tuvo por admitidas las peticiones de la parte actora. -----

**SEGUNDO:** Se condena a la demandada **OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V.** a pagar al actor, las prestaciones contenidas en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente sentencia. -----



**TERCERO:** Se absuelve a la moral demandada **OPERADORA LAPA DEL CARMEN S.A. DE C.V.**, del pago de las prestaciones, descritas en el considerando SEXTO, de la presente sentencia. -----

**CUARTO:** Notifíquese, personalmente a las partes y en su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido. -----

**QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO SENTENCIÓ, EN DEFINITIVA, RESOLVIÓ Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY, JUEZ DEL JUZGADO LABORAL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. POR ANTE LA SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, LICENCIADA ANDREA FLORES SERRANO, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA, CONSTE.** -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE LABORAL 72/20-2021/JL-II, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.**



**NOTIFICADOR**